



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2024

En la Villa de Campo de Criptana, a 3 de abril de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Concejala que no asiste:

D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y siete minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2024/6 Ordinaria 20/03/2024

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 20 de marzo de 2024, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2024/182 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	04/04/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	03/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, en la finca número ... de Campo de Criptana, en la Finca Rústica: Tierra secano cereal, al sitio La Ensancha, en catastro Cocedero de Alcázar, que está formada por las parcelas .. y .. del polígono .., dentro del perímetro de esta finca y en su parte Sur, todas ellas situadas dentro de la parcela .. del polígono .. se CONSTRUYERON las siguientes edificaciones: Vivienda 1 – situada en el Noreste de la parcela en planta baja. Vivienda 2 – situada en el Norte de la Parcela en planta baja. Construcción 3 – Almacén, situada en el Centro de la parcela planta baja. Construcción 4 – Garaje, situada en el Este en la parcela en la planta baja y Construcción 5 – Piscina, situada en el Norte en la parte central de la parcela en planta baja.

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la finca Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, al sitio LA ENSANCHA, en catastro Cocedero de Alcázar, finca, lo que se nos notifica como colindante de la citada finca.

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida de la finca Rústica: tierra secano en término de Campo de Criptana, al sitio denominado Marta, finca, lo que se nos notifica como colindante de la citada finca.

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio que se ha construido la siguiente edificación: Vivienda de planta baja y bajo cubierta, en Campo de Criptana, en la, número tres, finca

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio que se ha declarado la terminación de obra nueva, finca registral número 28333 de Campo de Criptana, con la siguiente descripción: Urbana: Edificio denominado Nueva Criptana, en Campo de Criptana, en la calle Costa Rica, número cuatro.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 59 de fecha 22 de marzo de 2024, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en la Concejala de este Ayuntamiento D^a. Virginia Pintor Alberca, la celebración del Matrimonio Civil el 18 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 60, de fecha 25 de marzo de 2024, la siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/04/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001**

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 305 Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 61 de fecha 26 de marzo de 2024, las siguientes:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía aprobando el padrón relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024.
2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en el Concejal de este Ayuntamiento D. Santiago Calonge Reíllo, la celebración del Matrimonio Civil el 21 de junio de 2024.

3. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en la Concejala de este Ayuntamiento D^a. Gema Carrillo Díaz-Hellín, la celebración del Matrimonio Civil el 31 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 62, de fecha 27 de marzo de 2024, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en la Concejala de este Ayuntamiento D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz, la celebración del Matrimonio Civil el 24 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 63, de fecha 1 de abril de 2024, la siguiente:

1. Anuncio de la Diputación Provincial – Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación – Exposición pública de padrones y anuncio de pago en voluntaria, donde se encuentra el Ayuntamiento de Campo de Criptana por el Concepto de Vados 2024.

- La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Secretaria de la Corporación da cuenta del siguiente escrito, no incluido en la convocatoria de la presente sesión, y que es el siguiente:

- La Dirección General de Violencia de Género, Informa de convocatoria de subvenciones destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres correspondientes a 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda incluirlo y quedar enterados.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2024/178 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Fontanilla.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/04/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/3691 de fecha 21/03/2024), donde manifiesta que: se ha cambiado la señalización en la calle donde tiene la entrada a su garaje (en el nº ..), y solicita que se pinte de amarillo (frente al nº ..) para poder entrar y salir con su vehículo.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/137 de fecha 22 de marzo de 2024, donde se hace constar entre otros, lo siguiente:

"(...)

Hacer constar: que personados en el lugar, el tramo de calzada es muy estrecho, la portada nº .. es de anchura muy reducida, inferior a medida standard, habituales en portadas (un vehículo); que estacionados vehículos en acerado, frente a este portada, es muy difícil efectuar entrada y salida vehículo de garaje nº .., obligando a efectuar numerosas y múltiples maniobras; llegando a la conclusión (tomadas medidas calzada, maniobras vehículo policial y vehículo frente a garaje, en acera de enfrente) de que vehículo estacionado justo en acerado de enfrente, NO permitirá efectuar maniobra de entrada y salida a garaje.

Que por tanto, estos agentes consideran que se debe pintar de amarillo frente a nº ../garaje, y este pintado de amarillo se debe efectuar sobre bordillo que afecta a la vivienda nº 20 de la misma calle (portada NO vado, que afecta por tanto a rebaje, bordillo de acera puerta) y a continuación de vivienda nº 20, prolongación pintura de amarillo bordillo, dos metros (aprox.) en dirección vivienda nº 18, la prolongación pintura de amarillo en esta dirección, es para facilitar maniobra de entrada y salida a garaje, teniendo en cuenta el sentido permitido y de acceso a esta calle, que es desde calle la Tercia y calle Antonio Huertas Rubio (desde calle Serna está prohibido acceso y circulación)."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por el interesado, considerando lo indicado en el Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto "*pintar de amarillo en la calle frente a nº/...., y que este pintado de amarillo se efectúe sobre el bordillo de la vivienda nº 20 de la misma calle, dos metros (aprox.) en dirección a la vivienda nº 18, según fotografía que se adjunta*".

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2024/183 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Doctor Fleming.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/3559 de fecha 19/03/2024), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo la dificultad que tiene para entrar y salir al garaje por no tener distancia para el giro, y solicita que se tomen las medidas posibles para poder entrar y salir al mismo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/04/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/131 de fecha 20 de marzo de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

“(…)

*Que vista la exposición realizada por el interesado D., y valorada la situación actual en el lugar referido en su solicitud, los Agentes informantes consideran necesario que **se efectúe el pintado de una línea longitudinal continua amarilla en bordillo frente a la puerta de garaje de su domicilio, de 4 metros de longitud**, para facilitarle la entrada y salida a su garaje con los vehículos de su propiedad. Vado Municipal con número de licencia, y aportan fotografías de lugar.”*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, en el sentido de **“que se efectúe el pintado de una línea longitudinal continua amarilla en bordillo frente a la puerta de garaje de su domicilio, de 4 metros de longitud, para facilitarle la entrada y salida a su garaje con los vehículos de su propiedad. Vado Municipal con número de licencia”**.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. OTROS ASUNTOS.

2.3.1. PRP 2024/169 Aprobación de Convenio entre el Centro Educativo IES “Isabel Perillán y Quirós” y este Ayuntamiento para prácticas de alumnos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en representación del IES “Isabel Perillán y Quirós” (nº 2024/3387 de fecha 14/03/2024), adjuntando Convenio nuevo entre el Centro Educativo IES “Isabel Perillán y Quirós” y el Ayuntamiento de Campo de Criptana para que sea firmado digitalmente por el Sr. Alcalde Presidente, para la participación en convenios de formación en centro de trabajo en programa de formación profesional.

Visto que por el Concejal Delegado de Personal se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Convenio entre el Centro Educativo IES “Isabel Perillán y Quirós” de Campo de Criptana y este Ayuntamiento, para la realización de las prácticas de los alumnos de ese Centro en este Ayuntamiento, facultando a la Alcaldía-Presidencia, para la firma del referido Convenio.

3º) Advertir al solicitante que las cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a las prácticas de los alumnos, corresponderán al Centro

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/04/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Educativo que solicita las prácticas, que en este caso sería el IES "Isabel Perillán y Quirós" de Campo de Criptana.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Personal, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2024/170 Ratificación del Convenio firmado entre la EFA Molino de Viento y este Ayuntamiento para la ejecución de Proyecto Ambiental y Mejora en el Entorno.

Se da cuenta del Convenio firmado entre la EFA Molino de Viento de esta localidad y este Ayuntamiento, para la ejecución de Proyecto Ambiental EFA Molino de Viento y Mejora en el Entorno, coincidiendo en declarar el interés mutuo en la formación práctica de los estudiantes que están realizando Formación Profesional en Grado Básico de Agro-Jardinería y Composición Floral, en los cursos 1º y 2º del mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Ratificar el Convenio firmado entre la EFA Molino de Viento y este Ayuntamiento para la ejecución de Proyecto Ambiental y Mejora del Entorno, por los alumnos de ese Centro de Formación Profesional en Grado Básico de Agro-Jardinería y Composición Floral.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la EFA Molino de Viento y al Concejal Delegado de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.3. PRP 2024/185 Rectificación de error material producido en Acuerdo de Junta de Gobierno Local 20/03/2024, de Informe de Policía Local sobre estacionamiento en C/ Paloma.

Visto el expediente nº 2024/1386, tramitado para dar cuenta de Informe de la Policía Local por preocupación de vecinos sobre estacionamiento en el tramo de C/ Paloma, entre la C/ Virgen de Criptana y C/ Reina Cristina, de lo que se dio cuenta en esta Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2024.

Visto el error material producido en el sentido de que en el punto **1º)** del Acuerdo de Otros Asuntos (PRP 2024/160).

Donde decía:

"**1º)** Tomar conocimiento del Informe de la Policía Local y en base al mismo, acordar que se pinte de amarillo en la calle Paloma, de tal manera que se ganen dos estacionamientos",

Debía de decir:

"**1º)** Tomar conocimiento del Informe de la Policía Local y en base al mismo, acordar que se borre de amarillo lo pintado en la calle Paloma, de tal manera que se ganen dos estacionamientos."

Considerando lo establecido en el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/04/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

1º) Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/03/2024, referente al Informe de Policía Local sobre estacionamiento en C/ Paloma, quedando el acuerdo de la siguiente forma:

""**1º)** Tomar conocimiento del Informe de la Policía Local y en base al mismo, acordar que se borre de amarillo lo pintado en la calle Paloma, de tal manera que se ganen dos estacionamientos."

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.4. PRP 2024/186 Incoación del Expediente Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino Casa Baillo.

EXPTE: 2024/1450

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 19/03/2024, referido al Camino Casa Baillo, camino catastrado como polígono 58, parcela 9001 propiedad municipal, sobre requerimiento previo a la incoación del Expediente Sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informo:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 18 de marzo del 2024 en el **polígono .. parcela ..** del término municipal de Campo de Criptana, se comprobó que ha estado labrando las parcelas plantadas de viña, labrando las cunetas y depositando tierra en la calzada del camino como se observa en reportaje fotográfico adjunto. El camino ha sido arreglado hace una semana, quedando este en perfectas condiciones.*

2-. *La ordenanza de camino, indica que está prohibido:*

Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".

3-. *El titular catastral es y, con domicilio en la calle nº .. de Miguel Esteban, Toledo.*

4-. *Se adjunta, ficha catastral y reportaje fotográfico en el que se puede comprobar los hechos."*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	04/04/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	03/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora**, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2024/1450** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/04/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hechos que motivan la incoación del procedimiento: Han estado labrando las parcelas plantadas de viña, labrando las cunetas y depositando tierra en la calzada del camino.		
Fecha de los hechos: 18/03/2024	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2024/1450
Lugar de la infracción: Camino Casa Baílo.		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.	Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.	
Identificación de los titulares catastrales: Y		
Dirección: C/, nº .. - 45830 MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 750,00 Euros.		

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, D^a. Ana Isabel Castellanos Hervás, y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. Miguel Ángel Olivares de la Guía, quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de **reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:**

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	04/04/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	03/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al **pago voluntario** de la sanción propuesta podrá obtener otra **reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento**, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).**

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y veinte minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	04/04/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	03/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bba6e364636048bcb4ee354d47e8beda001**

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

